







PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS **COMO PARTICULARES** QUE, FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ EL **SIMPLIFICADO** PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL SERVICIO CON **FONDOS EUROPEOS FINANCIADO** "TRANSFORMACIÓN DENOMINADO CLOUD (SERVICIOS EN LA NUBE), MODERNIZACIÓN DE **INFRAESTRUCTURAS** ROBUSTECIMIENTO DE **ENTORNO** DE RECOVERY. DISATER PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA. FINANCIADO POR UNION LA **EUROPEA-NEXTGENERATIONEU (EXPEDIENTE** 3381/2023-00633396)".

> Cód. Validación: 4M4HPC3T57HT7YL55EKHNQPFY Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 78











ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1. Objeto del contrato.
- Cláusula 2. Calificación del contrato.
- Cláusula 3. Carácter jurídico del contrato.
- Cláusula 4. Codificación del objeto del contrato.
- Cláusula 5. Necesidades administrativas que satisfacer mediante el contrato.
- Cláusula 6. Órgano de contratación.
- Cláusula 7. Perfil de contratante.
- Cláusula 8. Financiación del contrato y existencia de crédito.
- Cláusula 9. Precio del contrato y valor estimado.
- Cláusula 10. Retribuciones.
- Clausula 11. Ofertas anormalmente bajas.
- Cláusula 12. Duración del contrato.
- Cláusula 13. Gastos a cargo del adjudicatario.
- Cláusula 14. Recurso especial en materia de contratación.

CAPÍTULO II: LICITACIÓN

- Cláusula 15. Capacidad para contratar.
- Cláusula 16. Requisitos de solvencia y habilitación profesional.
 - 16.1. Solvencia económica y financiera.
 - 16.2. Solvencia técnica o profesional.
 - 16.3. Otras consideraciones.
 - 16.4. Solvencia con medios externos de otras entidades.
 - 16.5. Acumulación de la solvencia en las UTE.
- Cláusula 17. Trámite y procedimiento de adjudicación.
- Cláusula 18. Garantía provisional.
- Cláusula 19. Presentación de proposiciones: lugar y plazo de presentación,
- formalidades y documentación a presentar por el licitador.
 - 19.1. Lugar y plazo de presentación.
 - 19.2. Contenido de las proposiciones.
 - 19.3. Otras consideraciones para tener en cuenta.
- Cláusula 20. Modelo de proposición.
- Cláusula 21. Criterios de valoración de las ofertas.
- Cláusula 22. Mesa de contratación.
- Cláusula 23. Confidencialidad.
- Cláusula 24. Apertura de proposiciones.
 - 24.1. Apertura del Archivo Único denominado Declaración responsable y criterios cuantificables automáticamente.
 - 24.2 Subsanación de los defectos u omisiones observados en la Declaración responsable.
 - 24.3 Propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación administrativa.
 - 24.4 Calificación de la documentación administrativa presentada por el licitador a cuyo favor ha recaído la propuesta de adjudicación y ha optado por la presentación de la Declaración

od. Validación: 4M4HPC3157HT7VL55EKHNQPFY rificación: https://majoradade/campo.sedelectronica.es/ noumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 78











responsable.

- Cláusula 25. Garantía definitiva.
- Cláusula 26. Requerimiento al licitador propuesto como adjudicatario.

CAPÍTULO III: ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

- Cláusula 27. Adjudicación.
- Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 29. Ejecución del contrato.
 - 29.1. Comienzo de la prestación del servicio.
 - 29.2. Forma de prestación del servicio.
 - 29.3. Personal del servicio.
 - 29.4. Supervisión del trabajo.
- Clausula 30. Penalidades.
 - 30.1. Incumplimientos.
 - 30.2. Penalidades.
 - 30.3. Daños y perjuicios.
- Cláusula 31. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.
- Cláusula 32. Principio de riesgo y ventura.
- Cláusula 33. Modificación del contrato.
- Cláusula 34. Suspensión del contrato.
- Cláusula 35. Cesión del contrato.
- Cláusula 36. Subcontratación del contrato.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES

- Cláusula 37. Derechos y obligaciones de las partes.
- Cláusula 38. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.
- Cláusula 39. Obligaciones de información relativas al plan de recuperación, transformación y resilencia.
 - 39.1. Acceso a la información y conservación de ésta.
 - 39.2. Obligaciones en materia de comunicación.
 - 39.3. Obligaciones referentes al cumplimiento del Código Ético aprobado por la Administración contratante.
- Cláusula 40. Facultades del Ayuntamiento.
- Cláusula 41. Condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cláusula 42. Revisión de precios.
- Cláusula 43. Abono y forma de pago.
- Cláusula 44. Protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO VI: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 45. Prerrogativas de la Administración.
- Cláusula 46. Plazo de garantía.
- Cláusula 47. Resolución del contrato.
- Cláusula 48. Régimen jurídico.
- Cláusula 49. Leyes especiales.

ód. Validación: 4M4HPC3T57HT7YL55EKHNQPFY enficación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/ ocumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 78











Cláusula 50. Jurisdicción competente.

Cód. Validación: 4M4HPC3157HT7YL55EKHNQPFY Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la piataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 78











ANEXOS

ANEXO I: Modelo de aval.

ANEXO II: Modelo de certificado de seguro de caución.

ANEXO III: Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de

las

condiciones establecidas legalmente contratar la para con

Administración.

ANEXO IV: Modelo declaración de no estar incurso en prohibiciones para de

contratar

con el sector público.

ANEXO V: Modelo de declaración de relación de servicios.

ANEXO VI: Modelo de declaración responsable de no estar de baja en el I.A.E. ANEXO VII: Modelo de declaración responsable de estar exento de pago del I.A.E. ANEXO VIII:

Modelo de declaración del cumplimiento del código ético aprobado por la

Administración contratante.

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses en el marco ANEXO IX:

de las actuaciones financiadas en el marco del Plan de Recuperación,

Transformación y Resilencia (Orden HFP/55/2023).

ANEXO X: Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de

cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de

Recuperación, Transformación y Resilencia.

ANEXO XI: Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con

la

ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y

Resilencia.

ANEXO XII: Modelo de declaración complementaria de los documentos y datos

presentados considerados confidenciales.

Validación: 4M4HPC3157HT7YL55EKHNQPFY
validación: 4M4HPC3157HT7YL55HT7Y
validación: 4M4HPC3157HT7Y
validación: 4M4HPC3157HT7Y
validación: 4M4HPC3157HT7Y
validación: 4M5HPC315THT7Y
valid









RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR Y FESTEJOS

CONTRATO DE SERVICIOS

TRAMITE: ORDINARIA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO **SIMPLIFICADO**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES OUE. COMO LEY **FUNDAMENTAL** DEL CONTRATO, REGIRÁ **PROCEDIMIENTO** ABIERTO SIMPLIFICADO **TRAMITADO** ADJUDICAR EL SERVICIO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS DENOMINADO "TRANSFORMACIÓN CLOUD (SERVICIOS EN LA NUBE), MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y ROBUSTECIMIENTO DE ENTORNO DE DISATER RECOVERY. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU (EXPEDIENTE 3381/2023-00633396)".

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto regular la contratación del servicio denominado "TRANSFORMACIÓN CLOUD (SERVICIOS EN LA NUBE), MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y ROBUSTECIMIENTO DE ENTORNO DE DISATER RECOVERY. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU", conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborado por el Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano de Mejorada del Campo.

No se ha establecido la división en lotes del contrato ya que el suministro y trabajos objeto de contratación se encuentran interrelacionados y en su conjunto sirven como apoyo para la consecución de los objetivos del proyecto. Las distintas actividades son dependientes unas de otras y constituyen un único proceso con un flujo de información común que necesita ser gestionado por un único equipo de personas. En definitiva, las actividades comprendidas dentro del presente expediente de contratación deben realizarse con una gestión única y coordinada por una sola empresa ya que, en caso contrario, dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

Junto al presente Pliego, se aplicará en la presente licitación y durante la vigencia del contrato, teniendo asimismo carácter contractual, el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano de Mejorada del Campo y 









el documento en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA 2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato se califica como de SERVICIOS definido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Al tratarse de un contrato de servicios le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 308 y siguientes de la LCSP y artículos 195 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

CLÁUSULA 3. CARÁCTER JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato que se suscriba tendrá carácter ADMINISTRATIVO, conforme al artículo 25.1.a) de la LCSP, rigiéndose, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULA 4. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

Código CPV	Descripción		
48000000-8	Paquetes de software y sistemas de información		
72000000-5	Servicios TI: consultoría, desarrollo de sofware, internet y apoyo		

CLÁUSULA 5. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Dada la situación obsoleta del complejo de TI con el que cuenta el Ayuntamiento se necesita realizar la transformación y modernización de sus infraestructuras para basarlas en una tecnología Wmmare acorde con las posibilidades actualmente existentes en el mercado además de robustecer el entorno de disaster recovery con la finalidad última de obtener mayor eficiencia, reducción de costes, mejorar el rendimiento de aplicaciones, aumentar la disponibilidad de la información y disponer de una mayor seguridad.

Así, el objeto de la presente licitación es dotar al Ayuntamiento de infraestructuras tecnológicas para su modernización a través de una tecnología cloud y CDP sostenibles que desarrolle la conectividad digital, la economía del dato y que mejore y

. Validación: 4M4HPC3T57HT7YL55EKHNQPFY ficación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/ umento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 78











modernice todo el entorno de TI de la organización permitiendo la transformación digital en términos de infraestructuras físicas, lógicas y software. Además, garantizar el funcionamiento continuado de todo el entramado a través de una infraestructura Disaster Recovery.

Comprende los siguientes trabajos:

- Diseño transformación y migración de la infraestructura a servicios cloud.
- Ejecución de la transformación incluyendo la migración de los servicios.
- Despliegue de Infraestructura de Disaster Recovery.
- Estabilización.
- Capacitación/Formación.

Permitirá, además, al Ayuntamiento de Mejorada del Campo un consumo de recursos a demanda, adecuado y dimensionado a los servicios y a las necesidades del momento de la entidad.

El proveedor definirá juntamente con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo un "Plan de Migración" y aplicará una metodología para la externalización de los sistemas actuales del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Como resultado del Plan de Migración anteriormente mencionado, se externalizará la plataforma actual de sistemas informáticos del Ayuntamiento a la nueva infraestructura Cloud debiendo el licitador de proveer la infraestructura, recursos, licencias, y servicios, necesarios para cubrir las necesidades y requerimientos de los actuales sistemas del Ayuntamiento que se detallan en el Pliego de prescripciones técnicas que rige esta contratación y de los que pudiera necesitar en los próximos años.

Dado que este Ayuntamiento no cuenta con suficiencia de medios humanos y materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, por lo que se estima conveniente que se proceda a celebrar un contrato administrativo.

CLÁUSULA 6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación con competencia para contratar es el Alcalde-Presidente conforme establece la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

No obstante, dicha atribución de Alcalde-Presidente está delegada en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento al amparo de lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1529/2023, de 20 de junio de 2023.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA 7. PERFIL DE CONTRATANTE.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, y con el fin de asegurar la transparencia y

od. Validación: 4M4HPC3157HT7YL55EKHNQPFY rificación: https://majoradadelcampo.sedelectronica.es/ ncumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 78











el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la Plataforma de Contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es/ws/portal/licitaciones.

CLÁUSULA 8. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Este contrato se encuentra financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia - Financiado por la Unión Europea - Fondos NextGeneration EU, destinados a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del componente 11, inversión 3 del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia.

Las obligaciones económicas derivas del presente contrato se imputan a la aplicación presupuestaria número 491-641.04 del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

CLÁUSULA 9. PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (130.525,40), más el 21 por ciento de IVA, que supone un importe de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (27.410,33), haciendo un total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (157.935,73), IVA incluido.

El I.V.A. que deberá soportar el Ayuntamiento de Mejorada del Campo por este contrato es el 21 por ciento.

Se entenderá que el importe de la oferta es el de la suma del precio ofrecido más el IVA, debiendo además figurar desglosados ambos conceptos, en su caso.

Los licitadores podrán cubrir el tipo de licitación o bien podrán mejorarlo a la baja, consignando en letra y número el importe a percibir por la adjudicación.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto de base de licitación serán automáticamente desechadas.

El valor estimado del contrato asciende a un total de CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (130.525,40).

CLÁUSULA 10. RETRIBUCIONES.

La retribución de los servicios objeto de este procedimiento de contratación tendrá lugar en un solo pago, previa presentación en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de la factura correspondiente legalmente cumplimentada. Para su abono, la factura deberá llevar el visto bueno de la Concejalía Delegada de Hacienda, Obras Públicas,

J. Validación: 4M4HPC3T57HT7YL55EKHNQPFY ficación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/ sumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 78











Recursos Humanos, Régimen Interior y Festejos, requerirán la fiscalización por la Intervención Municipal y su aprobación por el órgano competente.

CLÁUSULA 11. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

En caso de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar los CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde la fecha del envío de la comunicación correspondiente.

Se apreciará el carácter anormal del precio ofertado con arreglo a los criterios del artículo 85 del RGLCAP.

CLÁUSULA 12. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la realización de los trabajos de migración y puesta en marcha de todos los servicios señalados será el de 30 de abril de 2024 tal y como se señala en la prórroga establecida al plazo inicial señalado en el artículo 11 relativo a la "ejecución de la actividad" Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de solicitud de una prórroga al plazo establecido en la citada Orden y en todo caso condicionado a la obtención de esta.

Además de los trabajos de migración el contrato objeto de la licitación incluye el mantenimiento completo de esta plataforma en su totalidad con los servicios señalados en el Pliego de prescripciones técnicas que rige esta contratación, así como las licencias necesarias para un funcionamiento óptimo hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA 13. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Son de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los impuestos, tasas, tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato, así como los que la entidad deba realizar para el cumplimiento del contrato.
- El coste, tramitación y aprobación de los documentos que sean precisos ante otras Administraciones Públicas o Empresas Privadas.
- Los gastos ocasionados por la formalización de la póliza de seguro de responsabilidad civil, en su caso.
- Los gastos que se originen para el cumplimiento del contrato que se mencionan en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas y la totalidad de gastos que puedan originarse o producirse, directa o indirectamente, en el desarrollo y ejecución del contrato.
- En su caso, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública.

. Validación: 4M4HPC3T57HT7YL55EKHNQPFY ficación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/ rumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 78











CLÁUSULA 14. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP.

La interposición del recurso especial tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

En tal caso, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 50 y siguientes de la LCSP.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 15. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan la plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, que estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas.

El requisito de inscripción por parte de los licitadores en el ROLECE, en virtud de la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado aprobada en la sesión de su Comisión Permanente de 24 de septiembre de 2018, no será exigible hasta nueva comunicación de la citada Junta de Contratación sobre la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la LCSP.

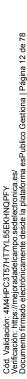
No obstante, deberán haber solicitado la inscripción en el citado Registro antes de la fecha de finalización del plazo para la presentación ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad o con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que quedarán obligados solidariamente respecto a la Corporación, debiendo en este caso, cumplir las formalidades previstas en los artículos 69 de la LCSP y 24 del RGLCSP.

3. Validación: 4M4HPC3157HT7YL55EKHNQPFY trimedión: https://mejoradadictampo.sedefornica.es/ cumento firmdao electronicamente desde la platitorma esPublico Gestiona | Página 11 de 78











En relación con las uniones temporales de empresas, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundaciones, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP y, además deberán abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y deberán estar inscritas en el Registro Mercantil.

Asimismo, los licitadores podrán actuar por sí o representados por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de esta deberá justificar documentalmente estar facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de prohibición establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Los que firmen proposiciones en nombre de otra persona física o jurídica deberán presentar la escritura de la que resulte su representación (poder vigente, nombramiento vigente como administrador único o solidario,...) debidamente inscrita en el Registro Mercantil o registro público que corresponda atendiendo a la naturaleza de la entidad,









RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR Y FESTEJOS

acompañada del Documento Nacional de Identidad del representante (y del representado, si fuera una persona física) o documento que lo sustituya conforme a la normativa vigente, así como del documento acreditativo del Código de Identificación Fiscal de la entidad representada. La citada documentación se acompañará también de un bastanteo de la representación, Dicho bastanteo podrá ser expedido por otras Administraciones Públicas cuando se haga constar expresamente en los mismos la suficiencia de la representación para participar en expedientes de contratación convocados por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, bien de manera específica o genérica (convocados por Ayuntamiento o Municipios, convocados por Entidades Locales, convocados por Administraciones Públicas, ...).

También podrá solicitar el bastanteo de la representación en la Secretaría General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a través de nuestra sede electrónica (acceso: www.mejoradadelcampo.es), aportando la documentación señalada anteriormente, en original, compulsada en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo o testimoniada notarialmente y el justificante del pago de la tasa correspondiente (25,03 euros).

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieren participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

CLÁUSULA 16. REQUISITOS DE SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL.

Los licitadores deberán reunir los requisitos de solvencia y acreditarlos en la forma que se detalla a continuación, si bien su acreditación sólo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario mediante el correspondiente requerimiento.

En este contrato no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, se podrá acreditar la solvencia con la clasificación siempre que el objeto del contrato éste incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

La motivación de los criterios de justificación tanto de la solvencia económica y financiera, así como los de la solvencia técnica o profesional, están justificados porque se respetan los criterios de proporcionalidad establecidos en el reglamento.

16.1 Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del licitador deberá acreditarse por el siguiente medio:

ARTÍCULO 87.1.a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los

Validación: 4M4HPC3T57HT7VL55EKHNQPFY cación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/ mento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 78









riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

CRITERIO DE SELECCIÓN. El licitador deberá acreditar que el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos es igual o superior a la cantidad de 195.788 euros.

Por volumen anual de negocios debe entenderse el Importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

FORMA DE ACREDITAR. Se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

16. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnico o profesional del licitador deberá acreditarse por el siguiente medio:

ARTÍCULO 90.1.a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

CRITERIO DE SELECCIÓN. El licitador deberá acreditar haber realizado, al menos, dos trabajos o servicios en los últimos tres años en servicios de mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato de importe igual o superior, cada uno, a la cantidad de 121.000 euros.

A efectos de determinar la correspondencia entre servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá la coincidencia en los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

FORMA DE ACREDITACIÓN. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados, en los que se especifique objeto del servicio o trabajo, importe, fecha de realización y beneficiario público o privado del mismo. Cuando el destinatario sea una entidad del sector público los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente. Cuando el destinatario sea un sujeto privado se aportará un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del licitador.

16.3 Otras consideraciones.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90 de la LCSP, sin que, en ningún caso, sea aplicable lo establecido en la letra a) relativo a la ejecución

. Validación: 4M4HPC3T57HT7YL55EKHNQPFY ficación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/ rumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 78











RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR Y FESTEJOS

de un número determinado de servicios.

16.4 Solvencia con medios externos de otras entidades.

Los empresarios podrán basarse en la solvencia y medios externos de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestren que, para la ejecución del contrato, disponen efectivamente de esos medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición para contratar.

A estos efectos se exigirá compromiso escrito del tercero en el que manifieste fehacientemente que pondrá a disposición del licitador sus medios en caso de resultar adjudicatario. Será causa de resolución del contrato con incautación de la garantía, el incumplimiento del compromiso anterior, considerándose como obligación esencial del contrato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, responderán ambas empresas de la ejecución del contrato con carácter solidario. Dicha circunstancia se hará constar en el documento de formalización del contrato.

Se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una UTE, por un participante en la misma.

16.5 Acumulación de la solvencia en las UTE.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la UTE y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta. En caso de acreditarse la solvencia con la clasificación, el régimen de acumulación de estas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP. En las mismas condiciones que el resto de los empresarios, aquellos que concurran agrupados en uniones temporales de empresa, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

CLÁUSULA 17. TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El expediente de contratación objeto de este Pliego se tramitará de forma ORDINARIA de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, en el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP que regula este procedimiento.

El expediente se convoca sin publicidad en el "Diario Oficial de la Unión Europea" y, por tanto, no sujeto a regulación armonizada, habida cuenta de que por la cuantía no se encuentra en el supuesto del artículo 22.1.b) de la LCSP.

Validación: 4M4HPC3T57HT7VL55EKHNQPFY validación: 4M4HPC3T57HT7VL55EKHNQPFY menfoin: https://mejoradadelcanenpo.sedeledronica.es/ menfoir https://menfoiranenpe.esdeledronica.es/











CLÁUSULA 18. GARANTÍA PROVISIONAL.

Para tomar parte en la presente contratación no se exige garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la LCSP.

CLÁUSULA 19. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR.

Los interesados presentarán sus proposiciones en un único archivo electrónico firmado por el licitador o persona que lo represente denominado DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y la documentación que rigen en la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en la listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

19.1 Lugar y plazo de presentación.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Licitación electrónica municipal, alojada en la página web: www.mejoradadelcampo.es, en el enlace Perfil de Contratante. La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- -La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- -La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán hasta las 23:59:59 horas del último día de plazo de presentación de ofertas, siendo dicho plazo de presentación de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No obstante, este plazo se ampliará, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP. Asimismo, se ampliará en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

. Validación: 4M4HPC3T57HT7YL55EKHNQPFY ficación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/ umento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 78











RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR Y FESTEJOS

Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

En casos justificados, el órgano de contratación podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación.

19.2. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de un ÚNICO ARCHIVO electrónico denominado DECLARACIÓN RESPONSABLE **CRITERIOS** Υ CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, en el que se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y los siguientes datos:

- Número de expediente.
- Objeto del contrato.
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- C.I.F. o N.I.F.
- Persona de contacto.
- Dirección postal.
- Número de teléfono.
- Número de fax.
- Dirección correo electrónico.

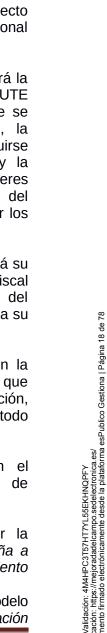
En caso de presentarse bajo el compromiso de constituir una U.T.E., en los archivos figurarán los anteriores datos de todas las empresas que la formen.

En el archivo se incluirá un índice o relación numérica detallando su contenido, enunciado numéricamente.

Por lo que se refiere a su contenido, este deberá comprender:

ARCHIVO ÚNICO denominado DECLARACIÓN RESPONSIBLE Y CRITERIOS **CUANTIFICABLES** AUTOMÁTICAMENTE, expresará la inscripción "TRANSFORMACIÓN CLOUD (SERVICIOS EN LA NUBE), MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y ROBUSTECIMIENTO DE ENTORNO DE DISATER RECOVERY. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA. **FINANCIADO EUROPEA-NEXTGENERATIONEU POR** LA UNIÓN (EXPEDIENTE 3381/2023-00633396)", y deberá contener la siguiente documentación:

a) Declaración responsable conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO III Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de Validación: 4M4HPC3T57HT7VL55EKHNQPFY sación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/ nento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 78











las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

En caso de recurrir a las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia, se indicará en dicha declaración, junto con el nombre del empresario o empresarios que se aportarán dicha solvencia.

En caso de que se presenten varias ofertas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, se indicará en dicha declaración. Se entiende que pertenecen a un mismo grupo cuando se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Las empresas extranjeras deberán incluir en la declaración responsable el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

En caso de Unión Temporal de Empresarios (en adelante UTE) se aportará la declaración responsable de cada uno de los licitadores que componen la UTE y, además escrito de compromiso de constitución de la UTE en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno, la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. Este escrito de compromiso deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que la componen.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una UTE, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el Código de Identificación Fiscal (en adelante CIF) asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

No obstante, lo anterior, se podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando se considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

- b) Documentación necesaria para el presente contrato enmarcado en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:
 - ➤ Declaración del cumplimiento del código ético aprobado por la Administración contratante, conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO VIII Modelo de declaración del cumplimiento del código ético aprobado por la Administración contratante.
 - Declaración de ausencia de conflicto de intereses conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO IX Modelo de declaración











RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR Y FESTEJOS

- de ausencia de conflicto de intereses para el contratista (DACI).
- > Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO X Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- > Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO XI Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Declaración complementaria de los documentos y datos presentados considerados confidenciales, conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO XII Modelo de declaración complementaria de los documentos y datos presentados considerados confidenciales.
- c) La proposición redactada conforme al modelo fijado en la CLÁUSULA VIGÉSIMA este Pliego "Modelo de proposición", en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. Se incluirá la documentación que se exija en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato.

Si la proposición presentada no se ajusta estrictamente al modelo establecido en este Pliego, ésta no se admitirá.

19.3. Otras consideraciones a tener en cuenta.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá ser redactada en español o traducidas oficialmente a esta lengua.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada o avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No se podrá suscribir











ninguna propuesta de unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (artículo 139.3 de la LCSP).

La indicación de una dirección de correo electrónico supondrá el consentimiento implícito del licitador a que la Administración proceda por este medio a la práctica de comunicaciones, requerimientos y notificaciones relacionadas con esta contratación en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, con las peculiaridades que establece la LCSP y su normativa de desarrollo.

La dirección de correo que se indique en la proposición será donde se efectúen las notificaciones electrónicas que se realicen. Los licitadores deberán señalar la referida información para la práctica de notificaciones, así como el nombre de la persona de contacto. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos, se enviará un aviso a la dirección que se haya comunicado, informando de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme se determina en el artículo 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, bien de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

CLÁUSULA 20. MODELO DE PROPOSICIÓN.

Manifiesta que conoce el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete a tomar a su cargo los mencionados trabajos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, conforme al siguiente detalle:

J. Validación: 4M4HPC3157HT7YL55EKHNQPFY
 Lindiación: 4M4HPC3157HT7YL55EKHNQPFY
 Limpación: https://mejoradadeicampo.seoleptronica.ss/
 cumento fir intps://mejoradadeicampo.seoleptronica.ss/
 cumento fir intps://mejoradadeicampo.seoleptronica.ss/
 Lindiación: 20 de 78











PROPUESTA ECONÓMICA:

PRESUPUESTO BASE LICITACION IVA EXCLUIDO	PROPUESTA ECONOMICA IVA EXCLUIDO	IMPORTE IVA	PROPUESTA ECONÓMICA IVA INCLUIDO
130.525,40 €	€	€	€

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

Fecha y firma

CLÁUSULA 21. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 146 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta mejor relación calidad-precio se tendrán en cuenta el siguiente criterio directamente vinculados al objeto del contrato:

PRECIO. Hasta CIEN (100) PUNTOS.

Se otorgarán 100 puntos a la oferta que realice la mayor baja en el precio base de licitación asignando la puntuación proporcional al resto de los licitadores según la siguiente fórmula:

Siendo:

- POV.- Puntos oferta a valorar.
- PrOMV.- Precio oferta más ventajosa.
- PrOV.- Precio oferta a valorar.

Se puntuará con 0 puntos a la oferta que no presente baja en el precio.

La adjudicación recaerá en el licitador que teniendo en cuentas los criterios establecidos con anterioridad, obtenga el mayor número de puntos y, por tanto, se considerará como la oferta mejor relación calidad-precio.

Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate se aplicarán las normas de desempate establecidas en el artículo 147.2 de la LSCP.

CLÁUSULA 22. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación será la constituida de carácter permanente mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 362/2018, de fecha 13 de abril de 2018, modificado

. Validación: 4M4HPC3T57HT7YL55EKHNQPFY ficación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/ sumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 78











mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1524/2023, de fecha 20 de junio de 2023.

Tanto el Presidente como los Vocales actuarán con voz y voto y el Secretario actuará a los meros efectos de levantar acta, con voz y sin voto.

La Mesa de Contratación contará, cuando lo estime oportuno, con la presencia y asesoramiento técnico oral y escrito de los servicios técnicos municipales, pudiendo requerir a éstos cuantos informes estime necesarios para adoptar la propuesta más conveniente.

CLÁUSULA 23. CONFIDENCIALIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiera dado el carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

Si durante la ejecución de este contrato se produjera efectivamente la puesta a disposición del adjudicatario de datos de carácter confidencial, se suscribirá un contrato entre ambas partes regulador de las obligaciones de cada uno.

CLÁUSULA 24. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación.

La apertura de las proposiciones se efectuará en el plazo máximo de VEINTE (20) DÍAS contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

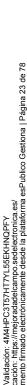
24.1 <u>Apertura del ARCHIVO ÚNICO denominado DECLARACIÓN RESPONSIBLE Y</u> CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, se constituirá con la presencia preceptiva de quienes ejerzan la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías que tengan atribuido el asesoramiento jurídico y el control de la gestión económico-financiera y presupuestaria, a los efectos de proceder a la apertura del 'ARCHIVO ÚNICO: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE calificando la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores.

Los licitadores que deseen asistir a la Mesa de Contratación podrán realizar la correspondiente petición en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con una

. Validación: 4M4HPC3T57HT7YL55EKHNQPFY ficación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/ umento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 78













antelación mínima 3 días hábiles a la celebración de esta, a fin de poder cursar la correspondiente invitación a la misma, informando a estos efectos que las Mesas de Contratación se realizan mediante videoconferencia.

Cuando la Mesa no pueda constituirse válidamente en esta o sucesivas sesiones por inasistencia de alguno de sus miembros o quienes deban suplirlos, se celebrará en segunda convocatoria la correspondiente sesión, salvo que expresamente se deje sin efecto la segunda convocatoria automática. Si se dispone la celebración a la misma hora de dos o más sesiones, la Presidencia de la Mesa fijará el orden de actuación y, en su caso, las interrupciones que procedan.

Una vez constituida la Mesa de Contratación y con carácter previo a cualquier otra actuación, la Secretaría de la Mesa dará cuenta, cuando proceda, de aquellos licitadores que hubieran presentado la proposición fuera del plazo establecido o incumpliendo las condiciones exigidas para ello, debiendo la Mesa, tras verificar documentalmente tales extremos, declarar expresamente la exclusión de las correspondientes proposiciones.

A continuación, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura del ARCHIVO ÚNICO de las proposiciones no excluidas, pronunciándose ésta sobre su calificación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable se dará un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES a los licitadores afectados para que los subsanen, suspendiendo el resto de los trámites previstos. Los requerimientos de subsanación y de aclaración que procedan se les remitirán a los licitadores por el correo electrónico que hubiesen indicado en su proposición.

En el caso de que no se observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable, tanto la proposición económica como las mejoras se remitirán a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración previa a la propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar informes a los Servicios Técnicos Municipales cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

24.2 <u>Subsanación de los defectos u omisiones observados en la declaración responsable.</u>

Concluido el plazo de subsanación, se fijará la fecha, hora y lugar de celebración de una nueva sesión de la Mesa de Contratación en acto público para dar cuenta a sus miembros del resultado de los requerimientos de subsanación y de aclaración de la declaración responsable, formulando propuesta sobre las proposiciones que han de ser admitidas y rechazadas y la causa o causas de su exclusión de éstas.

Posteriormente se dará lectura por el Secretario de la Mesa de los criterios cuantificables automáticamente.

A continuación, se remitirán las proposiciones económicas y las mejoras presentadas











RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR Y FESTEJOS

por los licitadores admitidos a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración, previa a la propuesta de adjudicación.

En caso de ofertas anormalmente bajas se requerirá al licitador o licitadores incursos en dicho supuesto para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. El plazo no podrá ser superior a CINCO (5) DÍAS HÁBILES. Los criterios de anormalidad de las ofertas se establecen en la CLÁUSULA UNDÉCIMA de este Pliego.

Propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación administrativa.

Posteriormente, la Presidencia de la Mesa fijará la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión de la Mesa de Contratación en la que tendrá lugar el acto público de propuesta de adjudicación, convocando asimismo a los licitadores a través de un anuncio publicado en el Perfil del Contratante.

Al inicio de la sesión, la Secretaría de la Mesa dará cuenta a los miembros del informe de valoración de los criterios de valoración emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Determinada por la Mesa de Contratación la mejor proposición relación calidad-precio, a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formalizarse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aguel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento.

24.4 Calificación de la documentación administrativa presentada por el licitador a cuyo favor ha recaído la propuesta de adjudicación y ha optado por la presentación de la declaración responsable.

Concluido el plazo para la presentación de la documentación requerida en la CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA de este Pliego al licitador a cuyo favor ha recaído la propuesta de adjudicación, se fijará la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión de la Mesa de Contratación en la que tendrá lugar el acto de calificación de la documentación administrativa.

Una vez recibida la documentación, la Mesa de Contratación procederá a dar cuenta del resultado de dicha documentación y someterá a la aprobación de esta.

En caso de que la documentación señalada se presentara incompleta o con defectos subsanables, se concederá un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES para su subsanación. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden Validación: 4M4HPC3T57HT7VL55EKHNQPFY vandin: https://mejoradadelicamento.saedeleatonica.es/ mentio firmado electroincamente desde lea platatorma esPublico Gestiona | Página 24 de 78











RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR Y FESTEJOS

en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 25. GARANTÍA DEFINITIVA.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, el licitador propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (excluido el IVA), y podrá constituirse de alguna de las siguientes formas, siguiendo el procedidmiento establecido pagina web del Ayuntamiento de Meiorada del Campo en (www.mejoradadelcampo.es) en Perfil de Contratante en Procedimiento para la constitución o depósito de garantías:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería de la Entidad local contratante ante la que debe surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento. Se adjunta como ANEXO I de este Pliego Modelo de Aval.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería del Ayuntamiento. Se adjunta como ANEXO II de este Pliego Modelo de certificado de seguro de caución.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para su presentación.

La garantía definitiva responderá de los conceptos recogidos en el artículo 110 de la LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y artículo 65.2 y 3 del RGLCAP. No obstante, no procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que no concluya la vigencia del contrato y por el responsable de éste se informe favorablemente acerca de la correcta ejecución de este. La devolución será a petición del contratista, previa presentación de una declaración responsable en la que conste el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y Seguridad Social derivadas de la ejecución del contrato y de que no ha dejado pendiente de abonar cantidad alguna con proveedores y personal del

Validación: 4M4HPC3T57HT7VL55EKHNQPFY validación: 4M4HPC3T57HT7VL55EKHNQPFY menfoin: https://mejoradadelcanenpo.sedeledronica.es/ menfoir https://menfoiranenpe.sedeledronica.es/ menfoiranenpe lededeledronicanenpe desdeledronia esPublico Gestiona | Página 25 de 78











RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR Y FESTEJOS

mismo afecto por este contrato.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio de este, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de su modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual.

REQUERIMIENTO AL LICITADOR PROPUESTO COMO CLÁUSULA 26. ADJUDICATARIO.

El licitador propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación, deberá aportar en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aguél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

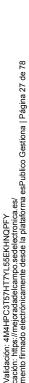
- a) Original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, del Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, le sustituva reglamentariamente, de la persona que suscriba la proposición en caso de concurrir a la licitación una persona física.
- b) En caso de concurrir a la licitación una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF); todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Si se trata de una UTE, se deberá presentar la escritura pública de su constitución, C.F.I. asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

c) Los que firmen proposiciones en nombre de otra persona física o jurídica deberán presentar la escritura de la que resulte su representación (poder vigente, nombramiento vigente como administrador único o solidario,...) debidamente inscrita en el Registro Mercantil o registro público que corresponda atendiendo a la naturaleza de la entidad, acompañada del Documento Nacional de Identidad del representante (y del representado, si fuera una persona física) o documento que lo sustituya conforme a la normativa vigente, así como del documento acreditativo del Código de Identificación Fiscal de la entidad representada.

La citada documentación se acompañará también de un bastanteo de la representación, documento que podrá obtenerse en la Secretaría General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, sita en la Plaza del Progreso número 1, 1ª Planta, aportando la documentación señalada en el párrafo anterior, en original, compulsada en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo o testimoniada notarialmente y previa liquidación y pago de la tasa correspondiente (25,03 Validación: 4M4HPC3T57HT7VL55EKHNQPFY vandin: https://mejoradadelicamento.saedeleatonica.es/ mentio firmato electroincamente desde lea platatorma esPublico Gestiona | Página 26 de 78











euros).

Únicamente se admitirán bastanteos expedidos por otras Administraciones Públicas cuando se haga constar expresamente en los mismos la suficiencia de la representación para participar en expedientes de contratación convocados por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, bien de manera específica o genérica (convocados por Ayuntamiento o Municipios, convocados por Entidades Locales, convocados por Administraciones Públicas).

- d) Declaración responsable conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO IV Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público, haciendo constar que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa y sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo.
- e) Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los medios que se especifican en la CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si el empresario recurre a la solvencia y medios de otras empresas deberá demostrar que se va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades y la documentación justificativa de que efectivamente dispone de los medios que se hubiese comprometido a adscribir al contrato.

- f) Documentación exigida en la prescripción 14.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- g) Plan de devolución del servicio "Cloud" exigido en la prescripción 14.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- h) Certificación ENS (Esquema Nacional de Seguridad) de nivel ALTO en SERVICIOS "Cloud", instalación y soporte; exigida en la prescripción 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma. Para su acreditación el licitador presentará copia de la inscripción en el citado Registro, cuya fecha deberá ser anterior a la fecha final de presentación de ofertas.
- j) Si el licitador aún no estuviera inscrito, presentará la solicitud de inscripción en el citado Registro, con fecha anterior a la fecha de finalización del plazo para la presentación ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.







GOBIERNO
DE POLITICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRATICA



- k) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente acreditativa de estar al corriente con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- m) Certificación administrativa de no existir deudas con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Para la expedición de la certificación administrativa del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, se presentará escrito solicitando la expedición de dicho documento en el Registro Municipal de este Ayuntamiento, con una anterioridad de tres días a la fecha de finalización del plazo del requerimiento de la documentación, previa liquidación y pago de la tasa correspondiente (8,34 euros).
- n) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO VI Modelo de declaración responsable de no estar de baja en el I.A.E.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención, conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO VII *Modelo de declaración responsable de estar exento del pago del I.A.E.*

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación

d. Validación: 4M4HPC3T57HT7YL55EKHNQPFY ificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/ cumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 78











que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

o) Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA de este Pliego.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Los certificados requeridos no serán admisibles con un plazo de expedición superior a seis meses.

Para el pago de las tasas municipales de los documentos administrativos requeridos en los apartados c) y m) que han de ser expedidos por esta Administración, de manera opcional, este Ayuntamiento dispone de Plataforma de Pagos electrónica, a la cual podrá acceder a través del siguiente link: Crear Liquidaciones zona no Autenticada (mejoradadelcampo.es)). y proceder a su pago dentro del tipo de ingreso que figura en la página 2 denominado "Tasa por expedición de documentos administrativos".

En caso de que la documentación señalada se presentara incompleta o con defectos subsanables, se concederá un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES para su subsanación. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiéndo exigírsele el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación del contrato en concepto de penalidad, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La documentación deberá presentarse en castellano o traducida a éste y en original a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (www.mejoradadelcampo.es).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de los diez (10) días se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le podrá exigir el 3 por ciento del importe de adjudicación del contrato (excluido el IVA), en concepto de penalidad. Además, si del examen de la documentación aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 d) de la LCSP. En estos supuestos se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Administración, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

No obstante, no será motivo de exclusion el supuesto de que exista un único licitador admitido, y no acreditara la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, ni presentase la solicitud de inscripción en el citado Registro, con fecha anterior a la fecha de finalización del plazo para la presentación ofertas, siempre que presentara correctamente el resto de la documentación exigida y ésta fuera correcta.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

.od. Validación: 4M4HPC3T57HT7YL55EKHNQPFY ferfificación: https://mejoradacleicampo.sedelectronica.es/ occumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 78









RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR Y FESTEJOS

CLÁUSULA 27. ADJUDICACIÓN.

Recibida la documentación del requerimiento, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La resolución de adjudicación será notificada a los candidatos y licitadores y será publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de QUINCE (15) DÍAS.

La notificación de la adjudicación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 151.2 de la LCSP, en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en QUINCE (15) DÍAS HÁBILES en caso de existencia de ofertas anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado se estará a lo dispuesto en el artículo 158.4 de la LCSP.

Adjudicado el contrato, notificada la adjudicación y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los TRES (3) MESES siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, en su caso, que se conservarán para su entrega a los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adaptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Validación: 4M4HPC3T57HT7VL55EKHNQPFY cación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/ mento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 78











CLÁUSULA 28. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización que, al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a CINCO (5) DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de los quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El documento administrativo de formalización constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, éste se elevará a escritura pública cuando lo solicite el Ayuntamiento adjudicador del contrato o el contratista, en la Notaría que el Ayuntamiento designe, siendo a costa del contratista los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento de Mejorada del Campo una copia legitimada y una copia simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por 100 del ciento del importe de adjudicación del contrato (excluido el IVA), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA de este Pliego.

Conforme establece el artículo 153.6 de la LCSP no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS NATURALES tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, conteniendo el anuncio de formalización la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 29. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará con sujeción a lo establecido en el artículo 311

d. Validación: 4M4HPC3T57HT7YL5EKHNQPFY ificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/ cumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 78











de la LCSP, siendo el contratista el responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

29.1 Comienzo de la prestación del servicio.

Los servicios del presente Pliego comenzarán a prestarse al día siguiente de la firma del contrato administrativo. No obstante, por cada día de retraso en la puesta en marcha del servicio imputable al contratista será sancionado la empresa adjudicataria con 300 € de multa.

Transcurridos quince días de demora respecto al plazo de inicio del servicio, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía depositada o por la imposición de las penalidades graduadas con arreglo a la escala establecida en el artículo 193 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho el Ayuntamiento originados por el incumplimiento del contratista.

La empresa adjudicataria no tendrá derecho a indemnización alguna por extinción del servicio al cumplirse el plazo de vigencia de este.

29.2 Forma de prestación del servicio.

El servicio se prestará conforme a las disposiciones de este pliego, del pliego de prescripciones técnicas y oferta presentada por la entidad adjudicataria que formarán parte integrante del contrato. A tal efecto, se seguirán las instrucciones que en aplicación de estos ordene el responsable municipal del contrato encargado de la dirección e inspección del servicio.

29.3 Personal del servicio.

En relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato:

- **a)** El contratista deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b) Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, procurando que exista estabilidad en el equipo de trabajo.
- c) El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y

J. Validación: 4M4HPC3T57HT7YL55EKHNQPFY
 Ifficación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
 cumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 78



3381/2023 Página 32









pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluso el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- d) El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- **e)** El contratista deberá designar un responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Actuar como interlocutor del contratista frente al Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y este Ayuntamiento, de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el contratista con este Ayuntamiento, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP, a la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

29.4 Supervisión del trabajo.

Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, se designa como persona responsable del contrato a D. Eduardo Velduque Cañas, Jefe de la Oficina de Atención

Validación: 4M4HPC3T57HT7YL55EKHNQPFY cación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/ mento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 78











a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, (firmante del Pliego de Prescripciones Técnicas), a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, no asumiendo, en ningún caso, funciones directivas sobre el personal de la empresa.

Asimismo, corresponden a la persona responsable, entre otras, las siguientes funciones:

- a) De propuesta al órgano de contratación:
 - -Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - -Para la imposición de penalidades.
 - -Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y siguientes de la LCSP.
- b) De exigir al adjudicatario la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios.
- c) De requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- d) De verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- e) De asistencia a la recepción del contrato, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- f) De dar o no conformidad a las facturas presentadas, así como de informar sobre cualquier incidencia relativa a las mismas.
- g) De dirigir instrucciones al contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se opongan a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales
- h) De promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que estable ce el artículo 97 del RGLCAP.
- i) De informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- j) De requerir al contratista para la devolución de la garantía de la declaración responsable en la que conste el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y Seguridad Social derivadas de la ejecución del contrato y de que no ha dejado pendiente de abonar

od. Validación: 4M4HPC3T57HT7VL55EKHNQPFY srificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/ ocumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 78











cantidad alguna con proveedores y personal del mismo afecto por este contrato.

- k) De informe del expediente de devolución de garantía.
- I) De certificado de trabajos de buena ejecución, en su caso.

CLÁUSULA 30. PENALIDADES.

30.1) Incumplimientos.

Los incumplimientos que cometa el adjudicatario en la ejecución de los trabajos se calificarán como leves, graves y muy graves.

- a) Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales leves, cuando las conductas no constituyan incumplimientos graves o muy graves:
 - El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen un detrimento importante en el servicio y que no impliquen su calificación como graves.
 - La descortesía del personal con los usuarios/as, la falta de respeto al público, responsable del servicio o agentes de la autoridad.
 - El que el estado de los materiales sea calificado como insuficiente por los responsables del control de la ejecución del contrato.
 - Todas las demás no previstas anteriormente y que, de algún modo, signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, con perjuicio grave en la prestación del servicio.
- **b)** Tendrán la consideración de **incumplimientos contractuales graves**, cuando las conductas no constituyan incumplimientos muy graves:
 - La negligencia o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales inexcusables.
 - El tener afectos al servicio menos recursos humanos que los establecidos en el contrato.
 - El retraso en la prestación de los trabajos.
 - Inasistencia a una reunión a la que hubiera/n sido convocado/s el/los medio/s personal/es adscrito/s a la ejecución del contrato, cuando tenga lugar en una sola ocasión en un mes natural.
 - La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan debido a las actividades que se realizan, que no constituyan infracción muy grave.
 - En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario y la corporación, así como, la comisión de tres faltas leves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.
- c) Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves:
 - La negativa a asumir alguna de las prestaciones de hacer comprendidas en el Pliego de prescripciones técnicas.
 - El incumplimiento de alguno de los criterios de adjudicación ofertados, cuando











RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR Y FESTEJOS

no constituyan otro incumplimiento contractual.

- La realización de los trabajos de forma manifiestamente irregular.
- La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- La realización de los trabajos de forma manifiestamente irregular.
- La desobediencia a las instrucciones del responsable del contrato encargado de la vigilancia de la prestación, relativas al desarrollo del trabajo y, en general a las normas que regulan la prestación de estos.
- La negativa o resistencia a permitir la inspección municipal o la no remisión al Ayuntamiento de la información prescrita en el Pliego.
- Los incidentes del personal contratado con los destinatarios del servicio y el ciudadano en general tanto por trato incorrecto, como por deficiencia en la prestación del trabajo.
- El no estar al corriente en el pago de las primas del seguro de responsabilidad
- El falseamiento de la documentación relacionada con el funcionamiento de la empresa o de la contrata.
- Inasistencia a una reunión a la que hubiera/n sido convocado/s el/los medio/s personal/es adscrito/s a la ejecución del contrato, cuando tenga lugar en dos o más ocasiones en un mes natural.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- El incumplimiento de la legislación en materia laboral, de seguridad social o de prevención de riesgos laborales.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.

30.2) Penalidades.

La comisión de cada incumplimiento contractual leve, grave o muy grave dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad pecuniaria por importe del 3 por ciento. 6 por ciento y 9 por ciento del importe de adjudicación del contrato (excluido el IVA), respectivamente, o de manera alternativa, cuando proceda, a la resolución del contrato.

30.3) Daños y perjuicios.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora, la imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, cuando la penalidad no cubra los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA 31. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o

validación: 4M4HPC3T57HT7VL55EKHNQPFY sación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/ mento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 78









conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de la ejecución del contrato, si no se opta por la resolución del contrato con incautación de la garantía constituida, dará lugar al apercibimiento escrito por parte del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, previa audiencia del contratista.

Tras el tercer apercibimiento escrito, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo procederá, sin más, a resolver el contrato.

CLÁUSULA 32. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del contratista, con arreglo a lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 239 del mismo texto legal.

CLÁUSULA 33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevén modificaciones del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 del citado texto legal.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

CLÁUSULA 34. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos

. Validación: 4M4HPC3T57HT7YL55EKHNQPFY ficación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/ rumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 78











CC

RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR Y FESTEJOS

concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 35. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.1 LCSP, siempre que expresamente se autorice por el órgano de contratación, y se cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el 214.2 LCSP.

CLÁUSULA 36. SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2 del artículo 215 de la LCSP, la prestación o parte de esta haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 del LCSP. Los terceros (subcontratistas) que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) conforme al modelo que figura como Anexo IX de este Pliego, la cual se incorporará al expediente de contratación.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA de este pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se de conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el articulo 71 LCSP (podrá acreditarse mediante declaración responsable del subcontratista), así como que el subcontratista cumple con lo establecido en la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades Validación: 4M4HPC3T57HT7VL55EKHNQPFY validación: 4M4HPC3T57HT7VL55EKHNQPFY menfoin: https://menfoindadeleidanons.sedeleidanoma esPublico Gestiona | Página 38 de 78 menfoi firmado electrónicamente desde lea piatatórma esPublico Gestiona | Página 38 de 78











CC

RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR Y FESTEJOS

locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

No obstante, el contratista adjudicatario deberá remitir al órgano de contratación, cuando se le solicite, relación detallada de los subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que quarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar cuando se le solicite, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se señalan en estos pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedaran obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las consecuencias previstas en el artículo 215.3 de la LCSP.

CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES

Validación: 4M4HPC3T57HT7VL55EKHNQPFY vandin: https://mejoradadelicamento.saedeleatonica.es/ mentio firmato electroincamente desde lea platatorma esPublico Gestiona | Página 39 de 78



3381/2023 Página 39







CLÁUSULA 37. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Además de las obligaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de las generales derivas del régimen jurídico del presente contrato, las obligaciones del contratista y correlativos derechos son los siguientes:

- -Cumplir todas las obligaciones derivadas de la propia naturaleza del contrato y que directa e indirectamente se deriven de lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, así como las de su oferta que se considerará a todos los efectos como parte integrante del mismo.
- -Prestar el servicio de manera continuada, con eficacia y diligencia y cumplimiento estricto de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato y, en su caso, las mejoras ofertadas por el adjudicatario, sin interrupción alguna y garantizar a los particulares el derecho de utilizarlo en las condiciones establecidas. No obstante, en el caso de que circunstancias extraordinarias ajenas al adjudicatario aconsejen la prestación de un servicio excepcional, el Ayuntamiento podrá obligarle a la realización de este, en cuyo caso se le resarcirá los gastos que se le ocasione por estas circunstancias.
- -Ejecutar las instrucciones recibidas del responsable del contrato en los términos establecidos en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- -Mantener en perfecto estado de conservación y limpieza las instalaciones y material utilizados en la prestación del servicio.
- -Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que dichos daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración. El contratista deberá emplear los medios necesarios, exigidos por la legislación vigente, para evitar la producción de dichos daños. En todo caso, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo quedará exento de cualquier responsabilidad por daños, cualquiera que sea la causa que los origine, que pudieran producirse en la ejecución del servicio.
- -Cumplir el plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo en su caso. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a las establecidas en el artículo 193 de la LCSP. Igualmente, podrán imponerse penalidades económicas en caso de cumplimiento defectuoso del servicio. Éstas deberán ser proporcionales al servicio defectuoso realizado y/o a los daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de su prestación e imputables al contratista. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora o por el incumplimiento defectuoso del contratista. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 del citado texto legal. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.
- -Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para atender las prestaciones objeto del contrato.
- -Guardar secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a











los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicas o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual hasta transcurridos CINCO (5) AÑOS desde la finalización de la ejecución.

- -Proporcionar al Ayuntamiento, en cualquier momento, los datos y copias de documentos de carácter laboral o de otro tipo que le sean requeridos.
- -Estar al corriente de pago de todas sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, aportando al Ayuntamiento de Mejorada del Campo, cuando así se requiera, los certificados emitidos por los organismos correspondientes acreditativos del cumplimiento de dichas obligaciones.

CLÁUSULA 38. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

El contratista y todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato tendrán la obligación de cumplimentar las siguientes declaraciones que se irán incorporando al expediente de contratación:

Validación: 4M4HPC3T57HT7YL55EKHNQPFY aación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/ mento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 78











CC

RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR Y FESTEJOS

- > Declaración del cumplimiento del código ético aprobado por la Administración contratante, conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO
- > Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO IX.
- > Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO X.
- > Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO XI.
- > Declaración complementaria de los documentos y datos presentados considerados confidenciales, conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO XII.

CLÁUSULA 39. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN RELATIVAS AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA.

El adjudicatario y subcontratistas deberán presentar, previamente a la formalización del contrato, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.

39.1 Acceso a la información y conservación de esta.

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá las penalidades correspondientes recogidas en el presente pliego.

39.2 Obligaciones en materia de comunicación.

Validación: 4M4HPC3T57HT7XL55EKHNQPFY vanión: https://mejoradadelicamento.saedeleatonica.es/ mentión: https://mejoradadelicamente desde lea platatónma esPublico Gestiona | Página 42 de 78











CC

RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR Y FESTEJOS

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que se concretan:

- -Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas por incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual
- -Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.
- -Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.
- -En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá las penalidades correspondientes recogidas en el presente pliego.

<u>39.3 Obligaciones referentes al cumplimiento del Código Ético aprobado por la </u> Administración contratante.

- -La Administración contratante estima necesario introducir los valores éticos y normas de conducta, así como los principios de buena gestión y normas de actuación profesional, que deben presidir las actuaciones en materia de contratación pública.
- -Ello de conformidad con lo previsto en el Considerando 16 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, que obliga a los poderes públicos a hacer uso de todos los medios posibles con el fin de evitar que los procedimientos de contratación pública se vean afectados por conflictos de intereses. Y señala en particular que ello "puede suponer hacer uso de procedimientos destinados a detectar, evitar y resolver conflictos de intereses".

Por ello, en garantía de la integridad de este procedimiento, se incluye como ANEXO VIII de este Pliego modelo de declaración de cumplimiento del Código de Conducta aprobado por la Administración contratante.

- Este Código, como obligación esencial, resulta de obligado cumplimiento para las empresas y entidades que concurran a licitaciones promovidas por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo adjudicatarias. y a sus

Validación: 4M4HPC3T57HT7XL55EKHNQPFY vanión: https://mejoradadelicamento.saedeleatonica.es/ mentión: https://mejoradadelicamente desde lea platatónma esPublico Gestiona | Página 43 de 78











incumplimiento habilitará al órgano de contratación para la exclusión de la empresa o entidad autora de la actuación contraria al mismo o, en su caso, para la resolución del contrato por incumplimiento culpable, con los efectos legalmente establecidos al efecto.

CLÁUSULA 40. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.

El órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

CLÁUSULA 41. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de tipo social para la ejecución para este contrato:

- El adjudicatario además de cumplir, respecto de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá en todo caso cumplir el convenio colectivo sectorial aplicable, abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a cada trabajador. En los casos en que exista un convenio de empresa, la empresa adjudicataria estará obligada a respetar las condiciones del convenio colectivo sectorial correspondiente que resultasen más beneficiosas para los trabajadores, si las hubiere.
- El adjudicatario en toda la documentación necesaria para la ejecución del contrato hará un uso no sexista del lenguaje, evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentará una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género".

Las anteriores condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución de este.

CLÁUSULA 42. REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio que resulte aplicable al contrato, como consecuencia del procedimiento licitatorio, no podrá ser objeto de revisión durante la vigencia del contrato ni en el caso de futuras prórrogas.

CLÁUSULA 43. ABONO Y FORMA DE PAGO.

Validación: 4M4HPC3157HT7VL55EKHNQPFY
 inflicación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
 boumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 78









CC

RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR Y FESTEJOS

El pago del precio de adjudicación se efectuará previa acreditación de los trabajos realizados y presentación en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de la factura legalmente cumplimentada por el importe de la adjudicación que llevará el visto bueno de la Concejalía Delegada de Hacienda, Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior y Festejos, previa fiscalización por la Intervención Municipal y aprobada/as por el órgano competente.

La factura será original y se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener los datos que se relacionan en el artículo 6 de dicho Real Decreto.

Conforme al artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En los casos de presentación de factura electrónica deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. En relación con este suministro la factura electrónica deberá contener los siguientes códigos:

	CÓDIGO DIR 3
ORGANO GESTOR	LA0001025
UNIDAD TRAMITADORA	LA0001034
OFICINA CONTABLE	LA0001022

A los efectos previstos en la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se señalan las siguientes identificaciones que deberán constar en la factura correspondiente:

ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS	Intervención Municipal
EN MATERIA DE CONTABILIDAD	
ORGANO DE CONTRATACIÓN	Junta de Gobierno Local
DESTINATIARIO	Personal

CLÁUSULA 44. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Validación: 4M4HPC3T57HT7VL55EKHNQPFY cación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/ mento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 78



3381/2023 Página 45









El adjudicatario y en su caso, las empresas o entidades que precise subcontratar, deberán cumplir con la normativa en vigor de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos dato; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en vigor desde el 7 de diciembre de 2018; Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, en vigor desde el 6 de noviembre de 2019; así como sus normativas de desarrollo).

CAPÍTULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 45. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrasto, suspender la ejecución de este y determinar los efectos de ésta, según lo previsto en la LCSP. No obstante, ostentará asimismo cuantas otras prerrogativas reconozcan a las Administraciones Públicas la legislación vigente.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la LCSP.

CLÁUSULA 46. PLAZO DE GARANTÍA.

El objeto del contrato quedará sujeto a garantía por plazo de UN (1) AÑO, a contar desde la finalización de este, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de estos.

CLÁUSULA 47. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, a parte de las recogidas en los artículos 98.1, 211 y 313 de la LCSP, las siguientes:

- La facturación de servicios no prestados.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado relativo a la subcontratación.

o. Validación: 4M4HPC3T57HT7YL55EKHNQPFY ificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/ cumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 78











CC

RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR Y FESTEJOS

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la administración.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales de no quardar el sigilo en la protección de datos, antecedentes y demás cuestiones relacionadas con el objeto del contrato y que tenga conocimiento de este al ejecutarlo.
- El incumplimiento de las condiciones ofertadas y valoradas en los criterios de adjudicación.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- -El retraso, en más de dos meses, en el pago de los salarios a los trabajadores adscritos al contrato.
- -El pago de sueldos inferiores a los del convenio correspondiente.
- -No dar de alta en la Seguridad Social a los/as trabajadores/as adscritos al
- -El incumplimiento del pago a la Seguridad Social.
- El incumplimiento de las obligaciones y medidas en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales.
- -La demora en el cumplimiento de la obligación de pagos por parte del contrastista a los subcontratistas o suministradores.

De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia de este, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

CLÁUSULA 48. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato se regirá por el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el sequimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, y

Validación: 4M4HPC3T57HT7VL55EKHNQPFY cación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/ mento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 78











por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

Asimismo, el contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Para lo no previsto en el presente Pliego, el contrato se regirá por la LCSP; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el RGLCAP, en todo lo que no se oponga a la anterior; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la parte que se mantiene vigente; por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los reglamentos de desarrollo; sus normativas de desarrollo y demás preceptos aplicables a la contratación por parte de las Entidades locales; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. La participación en la licitación implica la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de este, o de las instrucciones, pliego o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que pueden ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 49. LEYES ESPECIALES.

Será de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario las normas vigentes en materia laboral, tributaria, de seguros sociales, de contratación de personal, seguridad e higiene en el trabajo, así como lo dispuesto tanto en legislación estatal como autonómica y lo establecido en las ordenanzas municipales.

CLÁUSULA 50. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos

Validación: 4M4HPC3T57HT7YL55EKHNQPFY
 fificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
 zumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 78











agotarán la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El contratista renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Madrid en todo aquello que haga referencia al cumplimiento del contrato, el cual tendrá naturaleza administrativa sin que en ningún caso se constituya relación de carácter laboral entre el personal del contratista y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Las empresas extranjeras deberán aportar un documento en el que declaren someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de un modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Firmado electrónicamente en Mejorada del Campo por el Concejal Delegado de Hacienda, Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior y Festejos por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.

Cod. Validación: 4MAHPC3T57HT7YL55EKHNQPFY
Verificación: Affixeloradadetron season: https://www.nchor.nchor.es/
Verificación: https://www.nchor.es/
Verificación: https://www.nchor.es/
Verificación: https://www.nchor.es/
Verificación: 49 de 78

Documento fri myado. Affixelorada esta el palation esta esta el pagina 49 de 78

Documento fri myado. Affixelorada esta el palation esta el pagina 49 de 78









ANEXO I

Modelo de aval













MODELO DE AVAL		
La entidad (razón social de la entidad o sociedad de garantía recíproca), CIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida		
AVALA		
A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)		
La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.		
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos de las administraciones públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.		
El presente aval estará en vigor hasta que el órgano del Ayuntamiento de Mejorada Campo (Madrid), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.		
El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con número		
(Lugar y fecha) (Razón social de la entidad)		

(Razón social de la entidad) (Firma de los Apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGI O ABOGACÍA DEL			
ESTADO			
Provincia:	Fecha:	Número o Código:	

Cod. Validación: 4M4HPC3T57HT7VL55EKHNQPFY Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 78











ANEXO II

Modelo de certificado de seguro de caución





3381/2023







RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR Y FESTEJOS

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Instrucciones para la cumplimentación del modelo: (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.			
Provincia: Fecha: Número o Código:			
BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGI O ABOGACÍA DEL ESTADO			
Firma: Asegurador			
En a de de de			
El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.			
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.			
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.			
La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.			
El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.			
A (3)			
ASEGURA			
La entidad aseguradora (1), en adelante, asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle, y CIF número, debidamente representado por Don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,			
Certificado número			

Página 53









- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
 (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.
- (7) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.



ANEXO III

Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D./Dña	ĭa. , con	D.N.I. número	, con domicilio
a efec	na, con ctos de notificaciones en ombre propio (o en representación de . número, en calidad de _ la contratación del servicio denon	, c/	, n.º,
en no	ombre propio (o en representación de	la Entidad	, con
C.I.F.	. número, en calidad de _), al obje	eto de particular
en la	la contratación del servicio denon	ninado "TRANSFORMA	CIÓN CLOUD
(SER\	VICIOS EN LA NUBE), MODERNIZ	ACIÓN DE INFRAEST	RUCTURAS Y
ROBU	USTECIMIENTO DE ENTORNO DE	DISATER RECOVER	Y. PLAN DE
RECU	JPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y	RESILENCIA. FINANCI	ADO POR LA
IÒINU	N EUROPEA-NEXTGENERATIONEU",	con número de expedie	nte 3381/2023-
63339	96, anunciado en la Plataforma de Cont	tratación del Sector Públi	co el día de
	2024.		
	DECLA	RA·	
	DEGE, W		
	ue la entidad está válidamente constitu e ser adjudicataria.	uida y que conforme a s	su objeto social
II O	ue el firmante de la declaración ostenta	a la dahida ranracantasiá	n do la antidad
-	ue el limante de la declaración ostenta presenta la oferta.	i la debida representació	ii ue ia eriliuau
que pi	nesenia la dieria.		
III O	Que la sociedad a la que representa	cumple los requisitos d	le capacidad v
	ncia económica y financiera y técr		
	spondiente, exigidos en el pliego de clá		
	adjudicatario del contrato de referencia,		
	uesta de adjudicación recaiga a su favor,		
	cláusula 26 del Pliego de cláusulas adm		·
	-	•	
IV In	ndicar en su caso:		
	Que la empresa a la que represento) figura inscrita en el Re	gistro Oficial de
	Licitadores y Empresas Clasificadas de		
	la correspondiente Comunidad Autónon		
	·	_	
	Que la empresa a la que represento pr		ción en el citado
	Registro, con fecha de de	-•	
V 0	Que la sociedad a la que represento	no ha participado prev	viamente en la
	ración de las especificaciones técnicas		
	orado al órgano de contratación duran		

VI.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no tiene deudas de

contratación, de modo que no se dan ninguna condición especial de incompatibilidad

od. Validación: 4M4HPC3T57HT7YL55EKHNQPFY ferificación: https://medioraldadelicamento.sadeladroma esPublico Gestiona | Página 56 de 78 Jocumento firmado electriocamente desde la platatórma esPublico Gestiona | Página 56 de 78



de las establecidas en el artículo 70 de la LCSP.

naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Decreto	los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del Realo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Generaley Contratos de las Administraciones Públicas (<i>indicar la opción que proceda</i>)
(Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial o bien no concurre a este procedimiento ninguna empresa, vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo 42 del Código de Comercio.

Que a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se

indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo 42 del código de Comercio:

-

VIII.- Que se trata de empresa extranjera:

- ☐ Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- ☐ No.

IX.- Que la empresa a la que representa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales necesarios para la realización del servicio.

- X.- Que la empresa a la que representa emplea a (indicar la opción que proceda):
 - ☐ Menos de 50 trabajadores.
 - 50 trabajadores o más. En este caso:
 - □ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

XI.- Que la empresa a la que representa emplea a (*indicar la opción que proceda*):

☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan

.cod. Validación: 4М4HPC3T57HT7YL55EKHNQPFY /enficación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 78



EXPEDIENTE: 3381/2023

de igualdad.

- ☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

XII.- Que la empresa que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

XIII.- Que designo a efecto de notificaciones la siguiente persona de contacto y dirección de correo electrónico:

- Persona de contacto:
- Teléfono:
- Dirección correo electrónico:

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), firmo la presente en _____ a ___ de ____ de 2024.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Validación: 4M4HPC3T57HT7VL55EKHNQPFY vandin: https://mejoradadelicamento.saedeleatonica.es/ mentio firmato electroincamente desde lea platatorma esPublico Gestiona | Página 58 de 78



ANEXO IV

Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público

DEPARTAMENTO: CONTRATACIÓN – YCG/JCC EXPEDIENTE: 3381/2023

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D, con domicilio a efectos de notificaciones er, c/, n.º, con D.N.I. número, cor nombre propio (o en representación de la Entidad, cor C.I.F. número).
DECLARA:
I Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como e firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos y condiciones previstos en e mismo.
II Que la citada sociedad no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública. De la misma forma no ha retirado indebidamente proposición en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación por no presentar la documentación necesaria dentro del plazo.
Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), firmo la presente en a de de 2024.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cod. Validación: 4M4HPC3T57HT7VL55EKHNQPFY Varificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 78



DEPARTAMENTO: CONTRATACIÓN – YCG/JCC EXPEDIENTE: 3381/2023

ANEXO V

Modelo de declaración de relación de servicios

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RELACIÓN DE OBRAS

D/Doña,	con domicilio en	, calle
D/Doña, núm, con D.N.I. número,	, en nombre pr	opio o en representación de la
Entidad,	con domicilio a e	etectos de notificaciones en
, calle	núm, con (C.I.F. número;
consultado el anuncio de licita		
"TRANSFORMACIÓN CLOUD (SE		
INFRAESTRUCTURAS Y ROBU		
RECOVERY. PLAN DE RECUPE		
FINANCIADO POR LA UNIÓN EU		
condiciones y requisitos que se		
profesional, declara que durante	los cinco ultimos	ejercicios ha efectuado los
siguientes servicios:		
AÑO 20		
ANO 20		
Servicios de		
Lugar:		
Importe:		
AÑO 20		
Servicios de		
Lugar:		
Importe:		
AÑO 20		
7110 20 <u> </u>		
Servicio de		
Lugar:		
Importe:		
·		
 Se acompañan certificados o 	de buena ejecución.	
V mana mua ani annata u a las afas	taa da aawatuataw	
Y para que así conste y a los efec		
del Campo (Madrid), firmo la presen	ite en a	ue ue 2024.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

DEPARTAMENTO: CONTRATACIÓN – YCG/JCC EXPEDIENTE: 3381/2023

ANEXO VI

Modelo de declaración responsable de no estar de baja en el I.A.E.

Cod. Validación: 4M4HPC3T57HT7VL55EKHNQPFY Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 78

EXPEDIENTE: 3381/2023

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR DE BAJA EN EL I.A.E. D./Doña ______, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º ____, con D.N.I. número ______, en nombre propio o en representación de la Entidad ______, con C.I.F. número ______. **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:** Que la Sociedad denominada _____ represento, no ha causado baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.). Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), firmo la presente en _____ a ___ de ____ de 2024.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cod. Validacion: 4MAHPC3157HT7YL55EKHNQPFY
Verificación: High addadiciona es de la platiciona es l'adjina 64 de 78
Documento dir mación interioricamente apos de la platicioma es Publico Gestiona | Página 64 de 78
Documento dir mación electrioricamente apos el a platicioma es Publico Gestiona | Página 64 de 78



DEPARTAMENTO: CONTRATACIÓN - YCG/JCC

EXPEDIENTE: 3381/2023

ANEXO VII

Modelo de declaración responsable de estar exento de pago del I.A.E.



I.A.E.

EXPEDIENTE: 3381/2023

D./Doña ______, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _______, con C.I.F. número .

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR EXENTO DEL PAGO DEL

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Estar exento de pago del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) por causa de acuerdo con el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), firmo la presente en _____ a ___ de ____ de 2024.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Validación: 4M4HPC3T57HT7XL55EKHNQPFY vaenón: https://mejoradadelcioraneanpo.sedeletorionica.es/ mentón: https://mejoradadelcioraneanpe.sedeletoriona.es/bublico Gestiona | Página 66 de 78



ANEXO VIII

Modelo de declaración del cumplimiento del código ético aprobado por la Administración contratante



DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO APROBADO POR LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

D./Dña	, con D.N.I. número	, con domicilio
D./Dña. a efectos de notificaciones en _ en nombre propio (o en represe	, c/	, n.º,
en nombre propio (o en represe	entación de la Entidad	, con
C.I.F. número, en c en la contratación del servio	calidad de)	, al objeto de participar
en la contratación del servi	cios denominado "TRANSI	FORMACIÓN CLOUD
(SERVICIOS EN LA NUBE),		
ROBUSTECIMIENTO DE ENT		
RECUPERACIÓN, TRANSFORM		
UNIÓN EUROPEA-NEXTGENER		
anunciado en la Plataforma de 2024.	e Contratación del Sector	Público el día de
	DECLARA:	
I Que se compromete al cump CONDUCTA.	plimiento en todos sus térm	inos del CÓDIGO DE
II Que no tiene ningún conflict equivalente al respecto con ot contratación de las obras. Si durante situación, la empresa asume adjudicador.	ras licitadoras u otras par e el período de ejecución del c	tes interesadas en la contrato se produjera tal
Y para que así conste y a los efe del Campo (Madrid), firmo la prese		



DEPARTAMENTO: CONTRATACIÓN – YCG/JCC EXPEDIENTE: 3381/2023

ANEXO IX

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses en el marco de las actuaciones financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia (Orden HFP/55/2023)



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES FINANCIADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA (ORDEN HFP/55/2023

D./Dña	, con D.N.I. número	, en nombre y
representación de la Socieda	ad, cor	n C.I.F. número
, al objeto de part	icipar en la contratación del sei	rvicio denominado
"TRANSFORMACIÓN CLOUD (S	SERVICIOS EN LA NUBE), MOD	ERNIZACIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS Y ROB	USTECIMIENTO DE ENTORNO	O DE DISATER
RECOVERY. PLAN DE RECUP	PERACIÓN, TRANSFORMACIÓN	Y RESILENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EL	JROPEA-NEXTGENERATIONEU"	, convocada por el
Ayuntamiento de Mejorada del Ca	mpo (Madrid) DECLARA bajo su re	esponsabilidad:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación antes referenciado, el/los abajo firmante/es, como participante/es en el proceso de preparación y tramitación del expediente,

DECLARA:

Primero. - Estar informado de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
- 3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- 4. Que el apartado 4 de la citada Disposición Adicional centésima décima

od. Validación: 4M4HPC3T57HT7VL55EKHNQPFY erificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/ ocumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 78



3381/2023 Página 70

DEPARTAMENTO: CONTRATACIÓN – YCG/JCC EXPEDIENTE: 3381/2023

segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. - Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones. Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. - Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Cuarto. - Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Quinto. - Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid) se reserva el derecho de verificar las informaciones facilitadas.

Lo que se firma en Mejorada del Campo (Madrid), a fecha de la firma electrónica.





DEPARTAMENTO: CONTRATACIÓN – YCG/JCC EXPEDIENTE: 3381/2023

ANEXO X

Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia

Cod. Validacion: 4M4HPC3T37HT7YL55EKHNQPFY Verificaciori https://mejoradaelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelerampo.sedelera



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA

D./Dña	, con D.N.I. número	, con domicilio
a efectos de notificaciones en	, c/	, n.º,
en nombre propio (o en represen	itación de la Entidad	, con
C.I.F. número, en ca		
financiadas con recursos provenie	ntes del Plan de Recupera	ación, Transformación y
Resilencia que participa como con	tratista en el desarrollo de	actuaciones necesarias
para la consecución de los objeti	•	
"Modernización de las Administraci		•
persona/entidad que representa co	on los estándares más exige	entes en relación con el
cumplimiento de las normas jurío		•
necesarias para prevenir y detecta	r el fraude, la corrupción y l	os conflictos de interés,
comunicando en su caso a las	s autoridades que procec	la los incumplimientos
observados.		

Adicionalmente, atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Lo que se firma en Mejorada del Campo (Madrid), a fecha de la firma electrónica.

Cód Validación: 4M4HPC3T57HT7YL55EKHNQPFY
Verificación: rithrafio electrolicamento este per el placificamo este per per per per el perior de deficiamo este per el placificamo este per el perior el perior el perior este per el perior este per el perior el perior este per el perior este per el perior el per



DEPARTAMENTO: CONTRATACIÓN – YCG/JCC EXPEDIENTE: 3381/2023

ANEXO XI

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con le ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia

Cod. Validación: 4M4HPC3T57HT7YL55EKHNQPFY Verificación: https://mejoradadeicampo.sadeletronica.es/ Documento firmas/mejoradadeicamente desde les platátorma esPublico Gestiona | Página 74 de 78



MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA

D./Dña	, con D.N.I. número	, con domicilio
a efectos de notificaciones en		, n.º,
en nombre propio (o en repre	esentación de la Entidad	, con
	n calidad de),	
financiadas con recursos prov	venientes del Plan de Recuperac	ción, Transformación y
Resilencia que participa como	contratista en el desarrollo de a	ctuaciones necesarias
para la consecución de los o	objetivos definidos en el Compo	nente 11 denominado
"Modernización de las Admini	istraciones Públicas". DECLARA	conocer la normativa
que es de aplicación, en partic	cular los siguientes apartados de :	12 de febrero de 2021,
por el que se establece el Meca	anismo de Recuperación y Resilie	encia:

- 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - a) El nombre del perceptor final de los fondos;
 - El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - c) Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - d) Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- 2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y





3381/2023 Página 75

EXPEDIENTE: 3381/2023

rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Lo que se firma en Mejorada del Campo (Madrid), a fecha de la firma electrónica.



ANEXO XII

Modelo de declaración complementaria de los documentos y datos presentados considerados confidenciales

MODELO DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS DOCUMENTOS Y DATOS PRESENTADOS CONSIDERADOS CONFIDENCIALES

D./Dña
DECLARA:
 I Que considera confidenciales los siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales¹ 1. 2. 3. 4
II Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:1.2.3.4.
Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), firmo la presente en a de de 2024.

Cód. Validación: 4M4HPC3T57HT7YL55EKHNQPFY Venficación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 78



3381/2023 Página 78

¹ La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. En el caso de que la empresa no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial. Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación